



En sintonía con el planeta

D18  
18.02.1

Pereira,

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde municipal  
Cra. 7 No. 18-55  
Tel: 3127635260  
Pereira-Risaralda

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 6175-2016

Fecha: 10/02/2016-18:30:53

Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAZA

Destino: Despacho del Alcalde

Anexos:



1

N/A

**CARDER**  
Radicación No: -1378-2016  
Fecha: 09/02/2016-10:13:56

Asunto: comunicación de medidas preventivas

Cordial saludo.

Para su información y para que se cumpla de inmediato, nos permitimos comunicarle las medidas preventivas impuesta a través de la resolución N° 00190-13 del día 10 mes FEB Año 2016

La medida preventiva contenida mediante la resolución que se anexa tiene carácter preventivo, surgen efectos inmediatos, contra ella no procede ningún recurso y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento a las normas ambientales.

Atentamente,

**JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR**  
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial

Anexo: Resolución: N° 00190-13

Proyectó DIANA MARÍA ALVAREZ B - SGAS

Exp SIN

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 005 FEB 2016	Veración: 3
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No 00190 - - -

N/A

Por la cual se corrige un acto administrativo y se dictan otras disposiciones

La Profesional Especializado Grado 16 Código 2028 de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, en uso de las funciones asignadas en el procedimiento PR-18R-04 de seguimiento y control ambiental del subproceso regulación y control a la demanda ambiental, proceso de gestión ambiental sectorial y en ejercicio de las facultades que confiere el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 y el título III de la Ley 1333 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que mediante oficio radicado en la Entidad con el No.7618 del 16/10/2014, el aeropuerto Internacional Matecaña, solicitó visita técnica al predio denominado El Refugio, debido a la disposición de residuos sólidos, que genera un impacto visual negativo.
- B. Que en atención a la solicitud, Profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, SGAS realizó visita técnica al predio El Refugio, emitiéndose el oficio No. 13093 del 19 de octubre de 2015 con copia a la Secretaría de Gobierno de Pereira, para los fines de su competencia.
- C. Que el 4 de diciembre de 2015, mediante denuncia verbal en la Corporación, se informa que la disposición de escombros y residuos sólidos en el predio El Refugio cada día es mayor y que cada vez se extienden más las invasiones, en la ladera del río Otún.
- D. Que en atención a la denuncia, el día 4 de diciembre de 2015, Profesionales adscritos a la SGAS, realizaron visita técnica al predio El Refugio y adicionalmente en el sitio, se identificó un predio contiguo en las coordenadas X:1024706 Y:1149434, denominado El Mandarino, los cuales se encuentran en ladera del río Otún. En dicha visita, se estableció lo siguiente:
  - En el predio El Refugio, la visita fue atendida por el señor José Otoniel León Vergara y el señor Jorge Hernán Toro Arias, quienes de manera agresiva, vulgar y desafiante, amenazaron a uno de los funcionarios de la Corporación, el cual había visitado el predio en el año 2014. En el predio se evidenció la disposición de escombros y residuos sólidos, e igualmente se estableció que en las viviendas del predio, tres (3) en total, toman el agua de un nacimiento y vierten las aguas residuales sin previo tratamiento. Las actividades se realizan sin los respectivos permisos y autorizaciones ambientales.
  - Para el predio denominado El Mandarino, la visita fue atendida por la señora Gloria Yadira Castaño Navarrete, quien se declaró poseedora del predio, aportando un documento de compraventa de una posesión y mejora. El predio se abastece de un nacimiento y las aguas residuales se vierten sin previo tratamiento sobre la ladera con dirección al río Otún. Las actividades se realizan sin los respectivos permisos y autorizaciones ambientales.
  - Los predios El refugio y El Mandarino, se encuentran en zona de amenaza urbana y expansión, de acuerdo a cartografía CARDER (Geocarder), suministrada por el POT del municipio de Pereira
  - En el predio El Refugio, se está haciendo disposición de escombros y residuos sólidos, sin los respectivos permisos y autorizaciones ambientales, así mismo se está haciendo uso de los recursos naturales agua y suelo.





**PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Código: FO-12-01

Versión: dictan 3ra

**RESOLUCIÓN 00190--**

Página: 2 de 3

- En el predio El Mandarino, se está haciendo uso de los recursos naturales agua y suelo, sin los respectivos permisos y autorizaciones ambientales.
  - Tanto el predio El Refugio como El Mandarino, se encuentran en una ladera que al parecer pertenece al municipio de Pereira.
  - En las ocasiones que se ha visitado el predio El Refugio, el señor José Otoniel León Vergara, ha sido grosero y amenazante; a la fecha no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Entidad, mediante acta correspondiente a la visita del año 2014.
  - Si bien mediante oficio emitido en la Entidad con el No. 13093 de 2014, se informó de la situación presentada a la Secretaría de Gobierno de Pereira a la fecha no se ha tomado las acciones pertinentes, por lo que se hace necesario la imposición de medidas preventivas al municipio para los fines de su competencia.
  - El predio El Refugio, se encuentra ubicado en el sector Parque Industrial de Pereira; el área afectada es 357.82 m<sup>2</sup>, equivalentes a 0.0354 Ha y el Predio en total tiene aproximadamente 6400 m<sup>2</sup>. En relación con el Predio El Mandarino, se informa que tiene un área aproximada a 19200 m<sup>2</sup>, equivalentes a 1.92 Ha.
- E. Que la Corporación mediante la Resolución No. 3898 de fecha diciembre 28 de 2015, por medio de la cual se imponen unas medidas preventivas y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la disposición de escombros y residuos sólidos, sin la respectiva autorización de la Autoridad Ambiental y por el uso de los recursos naturales renovables de agua y suelo, sin los respectivos permisos y autorizaciones ambientales, en el Predio El Refugio, municipio de Pereira, Risaralda, resolvió imponer Medidas Preventivas a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, identificada con el NIT: 891.480.030-2, representada legalmente por el señor **ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, en calidad de Alcalde Municipal, como presunta propietaria del predio donde ocurrieron los hechos.
- F. Que se requiere corregir el artículo primero de la Resolución No. 3898 de fecha diciembre 28 de 2015, en el sentido de determinar que la Entidad destinataria de la Medida Preventiva, lo es el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, identificado con el NIT 891.480.030-2 y no la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** como se estipuló.
- G. Que el error en que se incurrió, se enmarca en la definición consagrada en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo anterior, se considera pertinente proceder a su corrección.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo primero de la Resolución No. 3898 de fecha diciembre 28 de 2015 por medio de la cual se imponen unas medidas preventivas y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al MUNICIPIO DE PEREIRA, identificado con el NIT: 891.480.030-2, representada legalmente por el señor JUAN PABLO GALLO MAYA, en calidad de Alcalde Municipal, como presunto propietario del predio donde ocurrieron los hechos, las Medidas Preventivas que a continuación se enuncian, de acuerdo a la Ley 1333 de 2009. Ello con ocasión de la*

	<b>PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	Código: FO-12-01
	<b>RESOLUCIÓN 00190 - 16</b>	Versión: 3
		Página: 3 de 3

*disposición de escombros y residuos sólidos, sin la respectiva autorización de la Autoridad Ambiental y por el uso de los recursos naturales renovables de agua y suelo, sin los respectivos permisos y autorizaciones ambientales, en el Predio El Refugio, municipio de Pereira, Risaralda, al no ejercer control y seguimiento a los usos del suelo en el área urbana, lo cual influye en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la disposición inadecuada de escombros y residuos sólidos en sitios no autorizados".*

✓ **Amonestación por escrito, al MUNICIPIO DE PEREIRA**, identificado con NIT: 891.480.030-2, representado legalmente por el Doctor JUAN PABLO GALLO MAYA, en calidad de Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás decisiones contenidas en la parte resolutive de la Resolución No. 3898 de fecha diciembre 28 de 2015 por medio de la cual se imponen unas medidas preventivas y se dictan otras disposiciones, continuarán vigentes en su integridad.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARUER  
 RECIBIDA  
 FECHA  
 08-02-16  
 17

Dada en Pereira **05 FEB 2016**

**DIANA MARÍA ALVAREZ BERMÚDEZ**  
 Profesional Especializado  
 Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial

Revisó: María Elena Cabellos Prof. Especializado de la O.A.J.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	10 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	6175
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR		
<b>Descripción o asunto:</b>	COMUNICACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	<b>Copia a:</b>	-

